



VISTO:

Memorando N° D628-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 26.09.2022 (Exp. N° 775-2022-053184); Memorando N° D314-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 12.10.2022, (Exp. N° 775-2022-059293); Memorando N° D882-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14.12.2022, (Exp. N° 775-2022-073829); Informe N° D11-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG, de fecha 14.12.2022, (Exp. N° 775-2022-073829); Certificación de Crédito Presupuestario N° 001839 CCP SIAF N° 02080, de fecha 02.03.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Memorando N° D628-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 26.09.2022, la Directora de Abastecimientos, comunica al Chofer Milton Cueva Rojas, la Regularización de Comisión de Servicios Jaén, San Ignacio y Cutervo, llevados a cabo desde el día 14 al 17 de setiembre de 2022, en el vehículo a su cargo, de placa EAF-688; comisión de servicios que tuvo por objeto trasladar al Gobernador Regional, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen, para participar en la ceremonia de la Escuela Binacional de Agua en la Universidad Nacional de Jaén, así como supervisar el Hospital San Ignacio y asistir a la ceremonia de recepción de vicuñas para la implementación del Módulo de Repoblación en la Comunidad Campesina de Mochadín - Cutervo y otras actividades; también se informa que dicha comisión se realizó en forma normal, por lo que se debe afectar la Meta N° 0046;

Que, mediante el Memorando D314-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 12.10.2022, el Gobernador Regional, dispone trasladar a la Dirección Regional de Administración, la Planilla de Viáticos, por el traslado a la ciudad de Jaén, San Ignacio y Cutervo, desde el día 14.09.2022 al 17.09.2022; ejecutado por el conductor Milton Cueva Rojas, a fin de disponer el reembolso de los gastos irrogados; incluyendo Certificación de Crédito Presupuestario N° 001839-SIAF N° 02080, de fecha 04.10.2022;

Que, bajo el Memorando N° D882-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14.12.2022, este despacho ordena al CPC José Hildebrando Zambrano Guillen, emitir las acciones administrativas correspondientes, para generar el Reembolso de gastos por viáticos del conductor Milton Cueva Rojas, por la correcta ejecución de la comisión de servicios anteriormente detallada; contando con la certificación pertinente para ello, conforme el considerando anterior;

Que, en fecha 14.12.2022, el CPC José Hildebrando Zambrano Guillen, emite el Informe N° D11-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG; en el cual, indica lo siguiente:

- I. Visto el expediente de la referencia, se puede verificar que se ha realizado la comisión de servicio, debidamente autorizado, según Memorando N° D629-2022-GR.CAJ-DRA/DA.
- II. A la vez, se nos refiere que por motivos laborales el comisionado, Sr. Cueva Rojas Milton, según el Memorandum de autorización de Comisión de servicios, se ha visto en la obligación de dar cumplimiento a las tareas encomendadas; pese a que no se tramitó los viáticos respectivos, puesto que como se indica en el documento de la Referencia a la fecha de la comisión (Del 14 al 17 de Setiembre del presente año) el área usuaria **No contaba con la Disponibilidad Presupuestal suficiente** para ser atendido con los viáticos correspondientes, siendo este uno de los requisitos indispensables, que forman parte del expediente a presentar al momento de hacer su Solicitud de Viáticos.
- III. Cabe mencionar que la rendición presentada en los documentos de la referencia, pertenecen al Sr. Cueva Rojas Milton, quien está brindando la información de los gastos en los que ha incurrido para llevar a cabo la comisión encomendada; las cuales han sido debidamente revisados y visados por mi persona, a fin de continuar con el trámite correspondiente; y así poder atender el **pedido de Reembolso solicitado**.
- IV. Se adjunta a la presente como Anexo 1 un cuadro resumen del Centro de Costo.

El referido Anexo N° 01, del Informe N° D11-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG; determina el valor exacto a reembolsar, por el monto de S/ 558.00 (quinientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), bajo el siguiente detalle:

ANEXO N° 001											
CENTRO DE COSTO - GOBERNACION REGIONAL											
RECURSOS ORDINARIOS											
ITEM	COMISIONADO	FECHA DE COMISION	ESCALA	N° DE DIAS	DTE. FTO.	META PRESUP.	CERT. DE CRED. PRESUP. N°	CCP SIAF	ESPECIFICA DEL GASTO		IMPORTE TOTAL S/.
									VIATICOS	COMBUSTIBLE	
1	CUEVA ROJAS MILTON	DEL 14 AL 17 /09/2022	REGIONAL	4	1:00	46	1839	2080	558.00	0.00	558.00
TOTAL DE REEMBOLSO A SER GIRADO SEGUN DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS											558.00

Escuadra Departamental por
Cajamarca - Calle 1250 - Jirón
Independencia P.O. 20057-4100
080
RER - CPU - Asistente
Administrativo en cargo de
administración
Fecha: 08/09/2022 10:15 a.m.

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - "Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional de Cajamarca", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, certificación presupuestal y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Asimismo, el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado;

Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente; por último, el Sr. Milton Cueva Rojas - Chofer adscrito a la Dirección de Abastecimiento, a quien bajo el Memorando N° D628-2022-GR.CAJ-DRA/DA, se le determina la conformidad de la ejecución de la comisión de servicios detallada anteriormente; por lo que, el referido chofer tramita el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios. En consecuencia, el monto a reembolsar es de S/ 558.00 (quinientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), en conformidad con el ANEXO N° 01, del Informe N° D11-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001839-SIAF N° 02080, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 560.00 (quinientos sesenta con 00/100 soles).



Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS**, a favor de Cueva Rojas Milton, por el monto de S/ 558.00 (quinientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), afectando a la Meta 046, del Centro de Costos Gobernación Regional; conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, del Informe N° D11-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG; debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO - GOBERNACION REGIONAL											
RECURSOS ORDINARIOS											
ITEM	COMISIONADO	FECHA DE COMISION	ESCALA	N° DE DIAS	FTE. FTO	META PRESUP.	CERT. DE CRED. PRESUP. N°	CCP SIAF	ESPECIFICA DEL GASTO		IMPORTE TOTAL S/.
									VIATICOS	COMBUSTIBLE	
1	CUEVA ROJAS MILTON	DEL 14 AL 17 /09/2022	REGIONAL	4	1 - 00	46	1839	2080	558.00	0.00	558.00
TOTAL DE REEMBOLSO A SER GIRADO SEGÚN DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS											558.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, Gobernación Regional, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN